

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****017199 24 OCT 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Diseño Industrial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en el municipio de Duitama (Boyacá).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 15881 del 8 de noviembre del 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Diseño Industrial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en el municipio de Duitama (Boyacá).

Que la citada Institución radicó el día 14 de agosto del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Diseño Industrial (Cód. SNIES 3778).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de julio del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Diseño Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Diseño Industrial de la citada Institución.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Diseño Industrial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en el municipio de Duitama (Boyacá).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.*** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
<b>Nombre del programa:</b>	Diseño Industrial
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Duitama (Boyacá)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.*** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Diseño Industrial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en el municipio de Duitama (Boyacá).

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá D.C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior. 

Aprobó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 3778 (Código de proceso: 10968)



Bogotá D.C., 27 JUL 2018

2018

Doctora  
**YANETH GIHA TOVAR**  
 Ministra de Educación Nacional  
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, con domicilio en la ciudad de **DUITAMA (Boyacá)**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 14 de agosto de 2017, la solicitud de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **DISEÑO INDUSTRIAL (Cód. SNIES 3778)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 26 y 27 de julio de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DISEÑO INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **DUITAMA (Boyacá)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición y reconocimiento del Programa en el ámbito regional, puesto que fue fundado en el año 1994, y cuenta con 514 graduados.
- El Proyecto Educativo del Programa, que define la identidad, directrices, políticas, currículo y estructura organizacional del mismo.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46A -- 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
 Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



- El conocimiento del PEP y el alto sentido de pertenencia de los profesores, estudiantes y egresados con la Institución y el Programa.
- La permanente autoevaluación del Programa y sus iniciativas de renovación curricular, con propósitos de contextualización.
- El número de profesores de tiempo completo (22), en relación con el número estudiantes del programa (328), y su formación: 3 cuentan con formación doctoral y 9 cuentan con título de maestría.
- Los niveles de deserción con tendencia decreciente, que según el Spadies (2016-2) para el Programa es de 2.9% anual.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa: Taller 11 Grupo de Investigación y Diseño, y Eureka+i, clasificados en conciencias (2017) en B y C, respectivamente.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro (2017), puesto que se evidenció desempeño superior, al de su grupo de referencia en las pruebas genéricas: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas.
- La participación de los estudiantes en actividades académicas, proyectos, semilleros de investigación y actividades extracurriculares, lo cual es adecuado.
- Los procesos claros para la vinculación de profesores, con un estatuto docente, que los profesores manifiestan conocer, así como, los estímulos evidenciados a la docencia, a la investigación, a la creación artística, la proyección social, entre otros.
- Los servicios de bienestar universitario son suficientes, adecuados, y accesibles, utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del Programa, y responden a una política integral de bienestar universitario.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DISEÑO INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **DUITAMA (Boyacá)**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 65D No. 46A -- 65 Local 7 y 8 Tels. 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con la formación avanzada del cuerpo docente, que atiende el Programa, en universidades de reconocido prestigio.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos.
- Mejorar el posicionamiento de los grupos de investigación, en los que participan docentes del Programa.
- Formular estrategias que permitan interacción de los profesores, con las comunidades académicas nacionales e internacionales. La relación con el sector productivo es muy limitada, esta relación se genera principalmente en la práctica académica o empresarial.
- Avanzar en el proceso de reforma del programa, que permita modernizar su currículo, propendiendo por la pertinencia y flexibilidad del mismo.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico, ya que se observa en el Spadies, que en 10 semestres académicos únicamente se graduó el 1% de los estudiantes de una cohorte, y en 14 semestres el 17%.
- Fortalecer la movilidad de profesores y estudiantes, con universidades nacionales e internacionales.
- Fortalecer el seguimiento y contacto sistémico con los egresados del Programa, con el fin, de obtener retroalimentación acerca de su formación, e involucrarlos en el proceso de ajuste curricular.
- Por recomendación de los pares *"Actualizar los recursos físicos, aulas, laboratorios, dotaciones y TICs, de acuerdo a las exigencias pedagógicas tanto presenciales, como para el trabajo autónomo"*.
- Dotar a los profesores con equipos de cómputo y software, pertinentes para el desarrollo del Programa, de tal forma que facilite sus labores.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 3 y 8 Tels. 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



- Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, para profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés, puesto que, se evidencia resultados inferiores en las pruebas Saber-Pro (2017), respecto al grupo de referencia nacional.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

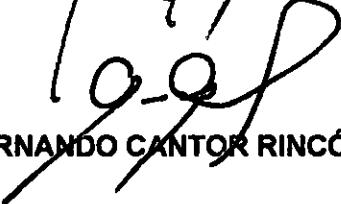
  
CECILIA CORREA DE MOLINA

  
JHONIERS GUERRERO ERAZO

  
HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

  
ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

  
GUILLERMO MURILLO VARGAS

  
FERNANDO CANTOR RINCÓN

**Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cnas@cna.gov.co](mailto:cnas@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)